



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

EXTRACTO DEL ACTA 29/2019 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE MAYO DE 2019.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LAS ACTAS 27/2019 y 28/2019 DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 17 Y 20 DE MAYO DE 2019, RESPECTIVAMENTE.

Ac. 549/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar el acta 27/2019 de la sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de mayo de dos mil diecinueve.

Ac. 550/2019. La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar el acta 28/2019 de la sesión extraordinaria celebrada el día veinte de mayo de dos mil diecinueve.

2.- SENTENCIAS JUDICIALES

2.1. Sentencia núm. 34/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 33 de Madrid, en el procedimiento abreviado 141/2018. Demandante: D. (*) y D^a (*).

Ac. 551/2019. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 34/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 33 de Madrid, de fecha cinco de febrero de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado 141/2018, siendo los demandantes D.(*) y D^a (*).

2º.- Informe 308/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid, en el procedimiento abreviado 141/2018. Demandante: D.() y Dña.(*).*

Con fecha 8 de marzo de 2019, fue adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local, en el que, en su apartado primero, se señalaba que:

“1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los términos indicados en la misma, mediante la emisión de una nueva liquidación, en la que sean corregidos los errores contenidos en la liquidación recurrida, debiendo ser notificada dicha liquidación, una vez corregidos dichos errores materiales, procediendo, además, a la consignación judicial del importe de las costas tasadas, por importe de 400,00 euros, en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid”

Examinado el fallo de la sentencia, estimo más adecuado con el mismo corregir el error detectado en el citado apartado primero del acuerdo, que queda:

“1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los términos indicados en la misma, y de acuerdo con el contenido del último párrafo del fundamento de derecho tercero, dicte y notifique a los demandantes un nuevo Decreto en el que se corrija el error de hecho detectado, de forma que se puedan formular, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas”.

Por tanto, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Corregir el error material existente en el acuerdo adoptado para cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid, en el procedimiento abreviado 141/2018. Demandante: D. () y Dña. (*), quedando el apartado primero como sigue:*

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los términos indicados en la misma, y de acuerdo con el contenido del último párrafo del fundamento de derecho tercero, dicte y notifique a los demandantes un nuevo Decreto en el que se corrija el error de hecho detectado, de forma que se puedan formular, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas”.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal.”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Corregir el error material existente en el acuerdo adoptado para cumplimiento de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid, en el procedimiento abreviado 141/2018. Demandante: D. (*) y Dña. (*), quedando el apartado primero como sigue:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los términos indicados en la misma, y de acuerdo con el contenido del último párrafo del fundamento de derecho tercero, dicte y notifique a los demandantes un nuevo Decreto en el que se corrija el error de hecho detectado, de forma que se puedan formular, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal.

2.2. Sentencia núm. 148/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Madrid, en el procedimiento abreviado núm. 66/2018-R. Demandante: D. (*).

Ac. 552/2019. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 148/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Madrid, de fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado 66/2018-R, siendo el demandante D. (*).



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Informe 371/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid, en el procedimiento abreviado 66/2018. Demandante: D. ().”*

Con fecha 16 de mayo de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. (), contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto ante el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS en fecha 10-5-2017, impugnatorio de la resolución de dicho Ayuntamiento de fecha 9-3-2017, por la que se desestimó la solicitud de devolución de ingresos indebidos en relación a la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, emitida por la transmisión del inmueble sito en el camino de Perales nº 15 – 18 -1, del citado municipio, con referencia catastral 1873933VK2817S0018HK, anulando las resoluciones administrativas impugnadas por no ser conformes a Derecho, declarando el derecho del recurrente a la devolución de la cantidad de 10.838,23 euros, que es el importe pagado por dicha liquidación tributaria, más los correspondientes intereses de demora; sin hacer especial pronunciamiento sobre la imposición de las costas.”*

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto ante el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS en fecha 10- 5-2017 contra la resolución de dicho Ayuntamiento de fecha 9-3-2017, por la que se desestimó la solicitud de devolución de ingresos indebidos en relación a la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, emitida por la transmisión del inmueble sito en el camino de Perales nº 15 – 18 -1, del citado municipio, con referencia catastral 1873933VK2817S0018HK

La sentencia estima la demanda ya que considera que no se ha producido incremento patrimonial alguno, de conformidad con el contenido de las escrituras públicas aportadas. Sin imposición de costas.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia. procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de la cantidad de 10.838,23 euros, incrementado con los intereses de demora, que serán ingresados en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, una vez que sea remitido, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid.”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia. procediendo a su cumplimiento mediante la devolución de la cantidad de 10.838,23 euros, incrementado con los intereses de demora, que serán ingresados en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, una vez que sea remitido, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid.

2.3. Sentencia núm. 132/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Madrid, en el procedimiento abreviado núm. 319/2018 F. Demandante: Dª (*).

Ac. 553/2019. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 132/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Madrid, de fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado 319/2018 F, siendo el demandante Dª (*).

2º.- Informe 372/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid, en el procedimiento abreviado 319/2018. Demandante: Dª ().*

Con fecha 13 de mayo de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

Estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dª (), frente a la resolución impugnada por no ser conforme a derecho, declarando su nulidad, reconociendo el derecho a la bonificación solicitada en la cuota del IBI al Ayuntamiento demandado. Sin costas”.*

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la la impugnación de la resolución de fecha 9 de abril 2018 de la Concejalía de Hacienda y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Las Rozas por las que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto del Concejal de Hacienda y Recursos Humanos de 3 de enero 2018, denegando la bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles, por familia numerosa.

La sentencia estima la demanda ya que considera que la prueba de la residencia en un municipio, no significa que no pueda acreditarse a través de otros medios la situación real de la convivencia en un determinado domicilio. En el presente caso, ha quedado acreditado que el marido de la actora vive en el mismo domicilio a través de los siguientes documentos: Escritura de compraventa con subrogación de hipoteca. Domicilio habitual a efectos fiscales para la Agencia Tributaria mediante casilla correspondiente a la última declaración realizada. Acta de la Reunión Ordinaria de la Comunidad de Vecinos donde fue nombrado Vocal del bloque de fecha 11 de abril 2018. Acta de la Junta General Extraordinaria de la Comunidad de Propietarios de fecha 31 de mayo 2017. Recibos a nombre de Don (). Facturas de compras realizadas en un centro comercial de Las Rozas. Sin imposición de costas.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante el reconocimiento de la bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles, por familia numerosa, al ser declarada nula la resolución municipal dictada.*

2º.- *Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, para que procedan a su cumplimiento.*

3º.- *Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, una vez que sea remitido, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid.”*

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento mediante el reconocimiento de la bonificación del Impuesto de Bienes Inmuebles, por familia numerosa, al ser declarada nula la resolución municipal dictada.*

2º.- *Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, para que procedan a su cumplimiento.*

3º.- *Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, una vez que sea remitido, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid.*

2.4. Providencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en recurso de casación núm.1653/2019. Demandantes: Gamma Acuario, S.L y Tecnilínea, S.L.

Ac. 554/2019. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- *Providencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, en Recurso de Casación, siendo los demandantes Gamma Acuario, S.L. y Tecnilínea, S.L.*

2º.- *Informe 394/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha veintidós de mayo de dos mil diecinueve que textualmente dice:*

“Asunto: Providencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en recurso de casación. Demandantes: Gamma Acuario S.L. y Tecnilínea S.L.

Con fecha 21 de mayo de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la providencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Esta Sección de Admisión de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo acuerda -en aplicación del art. 90.4.b) en relación con el 89.2 f) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA)- su INADMISIÓN A TRÁMITE por incumplimiento de las exigencias que el artículo 89.2 LJCA impone al escrito de preparación del recurso al carecer de: a) Juicio de Relevancia respecto de las infracciones denunciadas en el fallo de la resolución que se pretende recurrir y b) Fundamentación suficiente, y singularizada al caso, de la concurrencia del supuesto invocado y previsto en el artículo 88.2.c) LJCA que permite apreciar interés casacional objetivo y la conveniencia de un pronunciamiento de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo.”

Dicha resolución es firme. Trae causa del justiprecio fijado por la finca registral 60.004 del Registro de la Propiedad nº 1 de Majadahonda, proyecto de expropiación 1373, tramitado a solicitud del interesado. El justiprecio fijado alcanza la cifra de 226.866,05 euros.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada providencia, procediendo al cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, por la que se fijó el justiprecio de la citada finca registral 60.004, en la cantidad de 226.866,05 euros, mediante el abono de la cantidad que reste entre la ya abonada, en su caso, y la fijada por la citada sentencia, a Gamma Acuario S.L. y Tecnilínea S.L., así como el importe de las costas que asciende a la cantidad de 500,00 euros a cada una de las citadas mercantiles.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, para que procedan a su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo de los autos una vez que sean remitidos por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.”

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada providencia, procediendo al cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, por la que se fijó el justiprecio de la citada finca registral 60.004, en la cantidad de 226.866,05 euros, mediante el abono de la cantidad que reste entre la ya abonada, en su caso, y la fijada por la citada sentencia, a Gamma Acuario S.L. y Tecnilínea S.L., así como el importe de las costas que asciende a la cantidad de 500,00 euros a cada una de las citadas mercantiles.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal, para que procedan a su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo de los autos una vez que sean remitidos por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

3.- RECURSOS HUMANOS

3.1. Reconocimiento y abono de un complemento extraordinario de productividad por servicios prestados al personal de la Concejalía de Sanidad, Seguridad



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Ciudadana, SAMER-Protección Civil, Movilidad y Distrito Norte, por 30 años de servicios, puesto de Policía Local, a D.(*).

Ac. 555/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

El reconocimiento y abono de un complemento extraordinario de productividad por servicios prestados, conforme lo dispuesto en el artículo 33 del referido acuerdo, al funcionario y por el importe que a continuación se indica:

CONCEJALIA DE SANIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA, SAMER-PROTECCIÓN CIVIL, MOVILIDAD Y DISTRITO NORTE

APELLIDOS Y NOMBRE	AÑOS DE SERVICIO	IMPORTE
(*)	30	2.923,16

3.2. Reconocimiento y abono de un complemento extraordinario de productividad por servicios prestados al personal de la Concejalía de Sanidad, Seguridad Ciudadana, SAMER- Protección Civil, Movilidad y Distrito Norte, por 30 años de servicios, puesto de Policía Local, a D. (*)

Ac. 556/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

El reconocimiento y abono de un complemento extraordinario de productividad por servicios prestados, conforme lo dispuesto en el artículo 33 del referido acuerdo, al funcionario y por el importe que a continuación se indica:

CONCEJALIA DE SANIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA, SAMER-PROTECCIÓN CIVIL, MOVILIDAD Y DISTRITO NORTE

APELLIDOS Y NOMBRE	AÑOS DE SERVICIO	IMPORTE
(*)	30	3.131,71

3.3. Reconocimiento y abono de un complemento extraordinario de productividad por servicios prestados al personal de la Concejalía de Sanidad, Seguridad Ciudadana, SAMER- Protección Civil, Movilidad y Distrito Norte, por 30 años de servicios, puesto de Administrativo.

Ac. 557/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

El reconocimiento y abono de un complemento extraordinario de productividad por servicios prestados, conforme lo dispuesto en el artículo 33 del referido acuerdo, al funcionario y por el importe que a continuación se indica:

CONCEJALIA DE SANIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA, SAMER-PROTECCIÓN CIVIL, MOVILIDAD Y DISTRITO NORTE

APELLIDOS Y NOMBRE	AÑOS DE SERVICIO	IMPORTE
(*)	30	3.668,38

3.4. Reconocimiento y abono de un complemento extraordinario de productividad por servicios prestados al personal de la Concejalía de Sanidad, Seguridad Ciudadana, SAMER-Protección Civil, Movilidad y Distrito Norte, por 40 años de servicios, puesto de Administrativo.

Ac. 558/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

El reconocimiento y abono de un complemento extraordinario de productividad por servicios prestados, conforme lo dispuesto en el artículo 33 del referido acuerdo, al funcionario y por el importe que a continuación se indica:

CONCEJALIA DE SANIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA, SAMER-PROTECCIÓN CIVIL, MOVILIDAD Y DISTRITO NORTE

APELLIDOS Y NOMBRE	AÑOS DE SERVICIO	IMPORTE
(*)	40	3.762,32

3.5. Reconocimiento y abono de horas extraordinarias por servicios prestados por el personal de Servicios Sociales, con motivo de la gestión de ayudas de emergencia social del 18 al 20 de marzo de 2019.

Ac. 559/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

El reconocimiento y abono de horas extraordinarias en concepto de servicios realizados fuera de la jornada laboral con motivo de la gestión de ayudas de emergencia social del 18 al 20 de marzo de 2019, con el siguiente desglose:

TRABAJADOR	TOTAL HORAS	HORAS LABORABLES	PRECIO HORA LABORABLE	TOTAL
(*)	13	13	22,93€	298,09€

3.6. Reconocimiento y abono de horas extraordinarias por servicios prestados por el personal de Recursos Humanos (conserjes-conductores), en concepto de trabajos realizados fuera de la jornada laboral, con motivo de sustitución de personal en la Casa Consistorial y Centro Cívico de las Matas, además de diferentes actos durante el primer trimestre de 2019.

Ac. 560/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

El reconocimiento y abono de horas extraordinarias en concepto de trabajos realizados fuera de la jornada laboral, con motivo de sustitución de personal en la Casa Consistorial y Centro Cívico de Las Matas, además de diferentes actos durante el 1º Trimestre de 2019, con el siguiente desglose:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

TRABAJADOR	TOTAL HORAS	HORAS LABORABLES	PRECIO HORA LABORABLE	HORAS FEST/NOG	PRECIO HORA FEST/NOG	TOTAL
(*)	30,25	18,00	21,30€	12,25	30,44€	756,29 €
(*)	23,50	12,25	19,41€	11,25	27,73€	549,73 €

3.7. Reconocimiento y abono de horas extraordinarias por servicios prestados por el personal de Prevención de Riesgos Laborales, en concepto de servicios realizados fuera de la jornada laboral de trabajos relacionados psicosociales en los meses de febrero y marzo de 2019.

Ac. 561/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

El reconocimiento y abono de horas extraordinarias en concepto de servicios realizados fuera de la jornada laboral de trabajos relacionados psicosociales en los meses de febrero y marzo de 2019, con el siguiente desglose:

TRABAJADOR	TOTAL HORAS	HORAS LABORABLES	PRECIO HORA LABORABLE	HORAS FEST/NOG	PRECIO HORA FEST/NOG	TOTAL
(*)	67,25	60,75	22,93€	6,50	32,74€	1.605,81€

3.8. Reconocimiento y abono de las horas extraordinarias por servicios prestados por el personal de juventud, en concepto de trabajos realizados fuera de la jornada laboral con motivo de la baja por IT del conserje-conductor habitual durante el mes de marzo de 2019.

Ac. 562/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

El reconocimiento y abono de horas extraordinarias en concepto de trabajos realizados fuera de la jornada laboral con motivo de la baja por IT del conserje-conductor habitual durante el mes de marzo de 2019, con el siguiente desglose:

TRABAJADOR	TOTAL HORAS	HORAS LABORABLES	PRECIO HORA LABORABLE	HORAS FEST/NOG	PRECIO HORA FEST/NOG	TOTAL
(*)	31,50	26,50	19,41€	5,00	27,73€	653,02€

3.9. Reconocimiento y abono de las horas extraordinarias por servicios prestados por el personal del departamento de nómina, en concepto de diferentes trabajos realizados con la Ley de Presupuestos, durante el primer trimestre de 2019.

Ac. 563/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

El reconocimiento y abono de gratificaciones por trabajos extraordinarios de diferentes trabajos relacionados con la Ley de Presupuestos, durante el 1er. trimestre de 2019, con el siguiente desglose:

TRABAJADOR	TOTAL HORAS	HORAS LABORABLES	PRECIO HORA LABORABLE	TOTAL
(*)	19,50	19,50	24,56€	478,92€
(*)	18,00	18,00	22,93€	412,74€

3.10. Reconocimiento grado de personal consolidado de funcionario.

Ac. 564/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO. Reconocer al funcionario del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, D. (*), que desempeña el puesto de trabajo de Director de Servicios de Coordinación Jurídica, con código 1.A.8, de este Ayuntamiento, en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, el grado personal consolidado correspondiente al nivel 30 de complemento de destino.

SEGUNDO. Notificar al interesado esta Resolución con indicación de los recursos pertinentes.

TERCERO. Remitir esta Resolución adoptada al Registro de Personal a los efectos oportunos.

4.- CONTRATACIÓN

4.1. Imposición de penalidades por incumplimiento de plazos de ejecución de las obras de "Urbanización Coruña 21 y Cruz Verde", expte. 2011003OBR.

Ac. 565/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas por Corsan Corviam Construcción S.A. en el expediente de imposición de penalización por demora.

2º.- Imponer a Corsan Corviam Construcción S.A. una penalidad de 81.396,38 €, por demora en la ejecución de las obras de "Urbanización Coruña 21 y Cruz Verde", a razón de 139,62 € diarios a contar desde el día 31 de agosto de 2013 hasta el día 6 de abril de 2015.

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal para que se proceda al cobro de las mismas, en los términos contenidos en la legislación contractual.

4.2. Certificación final y liquidación de las obras de "Mejora de accesibilidad peatonal y sostenibilidad medioambiental. Lote 1: Remodelación de la Avenida de la Coruña, tramo Plaza de Madrid-Avenida Doctor Toledo", expte. 2016015OBR.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Ac. 566/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (D) la cantidad de 15.174,38 € con cargo a la aplicación presupuestaria 103.1530.61903 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

2º.- Aprobar la liquidación de las obras de "Mejora de accesibilidad peatonal y sostenibilidad medioambiental. Lote 1: Remodelación de la Avenida de la Coruña, tramo Plaza de Madrid-Avenida Doctor Toledo" que arroja un saldo a favor del contratista Obras Públicas e Ingeniería Civil MJ S.L. de la cantidad de 15.174,38 €, incluido IVA, equivalente al 4,75%) del precio de adjudicación del contrato.

3º.- Notificar al contratista y a la dirección facultativa para que expida la correspondiente certificación, al objeto de que se proceda a su abono.

4.3. Proyecto de ejecución de "Reforma de vestuarios en campo de fútbol El Abajón".

Ac. 567/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de construcción de "Reforma de vestuarios en el campo de fútbol de "El Abajón", cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 206.611.57 €, excluido IVA y 250.000.00 €, incluido IVA.

4.4. Solicitud de baja en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid (PRISMA), periodo 2016-2019 de la actuación denominada "Construcción de pasarela peatonal sobre el FFCC en el Camino del Tomillarón".

Ac. 568/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Solicitar la baja de la actuación denominada "Construcción de pasarela peatonal sobre el FFCC en el Camino del Tomillarón", por un importe de 328.796,95 €, incluido IVA, de la cual era ente gestor el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

2º.- Notificar el presente acuerdo al centro gestor del Programa correspondiente, a través de los Registros Electrónicos de la Consejería competente en materia de administración local, acompañando la documentación indicada en el apartado 3 del artículo 11 del Decreto 75/2016.

4.5. Ampliación de plazo de ejecución de las obras de "Instalación de sistema de video vigilancia en el municipio de Las Rozas de Madrid", expte. 2018005OBR.

Ac. 569/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Ampliar el plazo de ejecución de las obras "Instalación de sistema de video vigilancia en el municipio de Las Rozas de Madrid", que ejecuta ETRALUX S.A., hasta el día 28 de junio de 2019.

2º.- Notificar el presente acuerdo a Etralux S.A., a la dirección facultativa y al supervisor municipal de la obra.

4.6. Resolución del contrato administrativo de servicio de “Colaboración en la tramitación de procedimientos administrativos sancionadores de competencia municipal. Lote 2: Infracción de normas tipificadas en Leyes y Ordenanzas Municipales, a excepción de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico”, por cumplimiento defectuoso del contratista, expte. 2016008.2SER.

Ac. 570/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Proponer la resolución del contrato suscrito con "URIARTE ASESORAMIENTO INTEGRAL, S.L" para prestar el servicio de "Colaboración en la tramitación de procedimientos administrativos sancionadores de competencia municipal. Lote N° 2: Infracción de normas tipificadas en Leyes y Ordenanzas municipales, a excepción de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico", por los incumplimientos muy graves imputables al contratista, los cuales, como se ha explicado anteriormente, han supuesto un grave daño al funcionamiento del servicio; todo ello en virtud de lo establecido en la cláusula XXXIII del Pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual es firme en la vía administrativa y ha sido aceptado por el contratista.

SEGUNDO.- Notificar la presente propuesta de resolución al contratista, así como a su avalista, con objeto de que puedan formular alegaciones en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación del presente acuerdo.

4.7. Prórroga del contrato de servicio de “Maquetación, edición, impresión y encuadernación de la revista municipal”, expte. 2016024SER.

Ac. 571/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (D) la cantidad de 24.024,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9253.22611 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019 y compromiso de crédito, por igual cantidad y aplicación presupuestaria, con cargo al ejercicio 2020.

2º.- Prorrogar el contrato suscrito con Gráficas y Material de Oficina S.A., hasta el día 7 de junio de 2020.

4.8. Prórroga del contrato de servicio de “Gestión del servicio de control de plagas urbanas (lotes 1 y 2)”, expte. 2014046SER.

Ac. 572/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (D) la cantidad de:

Aplicación	Importe	Anualidad
110.3110.22712	7.764,16 €	2019 (lote 1)
110.3110.22712	7.764,16 €	2019 (lote 2)
110.3110.22712	18.997,00 €	2020 (lote 1)



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

110.3110.22712	7.915,41 €	2021 (lote 1)
110.3110.22712	18.997,00 €	2020 (lote 2)
110.3110.22712	7.915,41 €	2021 (lote 2)

2°.- Prorrogar el contrato suscrito con Naturalia Naturaleza Urbana S.L, hasta el día 30 de mayo de 2021.

4.9. Adjudicación, mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación, del contrato de ejecución de obras de "Reparación y mejora de colegios públicos 2019", expte. 2019003.1OBR.

Ac. 573/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1°.- Dar por válido el acto licitatorio.

2°.- Disponer (D) la cantidad de 263.048,10 € con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3230.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

3°.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación, el contrato de ejecución de obras de "Reparación y mejora de colegios públicos 2019" a FLODI S.L. en la cantidad de 217.395,12 €, excluido IVA, lo que supone una baja del 29,09% sobre el presupuesto base de licitación.

4°.-A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- No ha sido excluida ninguna oferta, siendo todas ellas admitidas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3°.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha ofertado el menor precio.

5°.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación.

6°.- Designar responsable del contrato al Arquitecto Técnico Municipal, D. Juan Manuel Ortiz de Pablo.

7°.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.10. Resolución de alegaciones formuladas por el contratista en el acta de replanteo negativa de las obras de "Instalación de estructuras de sombra en áreas infantiles", expte. 2018010OBR.

Ac. 574/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1°.- Desestimar las reservas efectuadas por el contratista en el acta de replanteo de las obras.

2°.- Requerir al contratista para que en el plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la presente proceda a subsanar las deficiencias detectadas al Plan de Seguridad y Salud presentado el 12 de febrero de 2019 y al Plan de Obra presentado en igual fecha.

3°.- Una vez aprobado el Plan de Seguridad y Salud, citar al contratista para la firma de acta de replanteo de las obras en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de aprobación del citado Plan de Seguridad y Salud, con la advertencia de que no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

4°.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la dirección facultativa, responsable municipal del contrato, D. (*) y a la supervisión municipal del contrato, el Jefe del Servicio de Espacios de la Ciudad, D. José Ángel Martín González.

4.11. Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, no sujeto a regulación armonizada, del contrato de suministro de "Fondo bibliográfico y audiovisual, para las bibliotecas municipales (seis lotes)". Lote 3: Ficción adultos, expte. 2018008.3SUM.

Ac. 575/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1°.- Dar por válido el acto licitatorio.

2°.- Disponer (D) la cantidad de 18.720,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3321.62500 del Presupuesto de la Corporación 2019.

3°.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, el contrato de suministro de "Fondo bibliográfico y audiovisual, para las bibliotecas municipales (cinco lotes)". Lote 3: Ficción adultos, a Infobibliotecas S.L., en la cantidad máxima de 12.000,00 €, excluido IVA (al tipo del 4%), con un descuento del 15% lineal a todos y cada uno de los ejemplares que sean adquiridos.

4°.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, el contrato de suministro de "Fondo bibliográfico y audiovisual, para las bibliotecas municipales (cinco lotes)". Lote 5: Ficción adultos, a Marcombo S.A., en la cantidad máxima de 6.000,00 €, excluido IVA (al tipo del 4%), con un descuento del 15% lineal a todos y cada uno de los ejemplares que sean adquiridos.

5°.-A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- No ha sido excluida ninguna oferta, siendo todas ellas admitidas a la licitación.
- Las características de las ofertas adjudicatarias figuran en el apartado 3°.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha solicitado menor precio por el suministro y ha quedado en primer lugar tras aplicar los criterios de desempate incluidos en el pliego de cláusulas administrativas, teniendo en cuenta, además, que ningún licitador puede resultar adjudicatario de más de un lote.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

6°.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación.

7°.- Designar responsables del contrato a la Bibliotecaria, Dña. (*) y la Ayudante de Biblioteca, D^a (*).

8°.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.12. Adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, no sujeto a regulación armonizada, del contrato de suministro de "Fondo bibliográfico y audiovisual, para las bibliotecas municipales (seis lotes)". Lote 5: Novedades libros, expte. 2018003.5SUM.

Ac. 576/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1°.- Dar por válido el acto licitatorio.

2°.- Disponer (D) la cantidad de 18.720,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3321.62500 del Presupuesto de la Corporación 2019.

3°.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, el contrato de suministro de "Fondo bibliográfico y audiovisual, para las bibliotecas municipales (cinco lotes)". Lote 3: Ficción adultos, a Infobibliotecas S.L., en la cantidad máxima de 12.000,00 €, excluido IVA (al tipo del 4%), con un descuento del 15% lineal a todos y cada uno de los ejemplares que sean adquiridos.

4°.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, el contrato de suministro de "Fondo bibliográfico y audiovisual, para las bibliotecas municipales (cinco lotes)". Lote 5: Ficción adultos, a Marcombo S.A., en la cantidad máxima de 6.000,00 €, excluido IVA (al tipo del 4%), con un descuento del 15% lineal a todos y cada uno de los ejemplares que sean adquiridos.

5°.-A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- No ha sido excluida ninguna oferta, siendo todas ellas admitidas a la licitación.
- Las características de las ofertas adjudicatarias figuran en el apartado 3°.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha solicitado menor precio por el suministro y ha quedado en primer lugar tras aplicar los criterios de desempate incluidos en el pliego de cláusulas administrativas, teniendo en cuenta, además, que ningún licitador puede resultar adjudicatario de más de un lote.

6°.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación.

7º.- Designar responsables del contrato a la Bibliotecaria, Dña. (*) y la Ayudante de Biblioteca, Dª (*).

8º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.13. Prórroga del contrato de servicio de “Ayuda a domicilio”, expte. 2017037SER.

Ac. 577/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (D) la cantidad de 59.866,20 € con cargo a la aplicación presupuestaria 109.2311.22725 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

2º.- Prorrogar el contrato suscrito con Ineprodes S.L, hasta el día 31 de julio de 2019.

4.14. Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en el procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada, para la adjudicación del contrato de servicio de “Servicio de atención integral a familias”, expte. 2018040SER.

Ac. 578/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación y declarar desproporcionada la oferta presentada por ÁEBIA TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.L. por las razones contenidas en los informes emitidos y unidos al expediente.

2º.- Clasificar las ofertas presentadas por orden decreciente de puntuación.

3º.- Requerir a SERVICIOS PROFESIONALES SOCIALES S.A. como oferta más ventajosa económicamente, la siguiente documentación, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación:

- Declaración de relación de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la AEAT.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia <k la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Balance anual correspondiente a las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil del que se desprenda que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente sea igual o superior a la unidad.
- Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; si se trata de un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario, debiendo justificar, en todo caso,



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

suficientemente al órgano de contratación la causa que motiva la imposibilidad de acreditarlo por otro medio; en los que se acredite que se debe acreditar haber ejecutado dos contratos, en cualquiera de los tres últimos años del mismo tipo o naturaleza que corresponde al objeto del contrato que, en cómputo anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato, esto es, igual o superior a 71.395,14 €, IVA excluido. A los efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia de haber realizado trabajos de atención psicológica, asesoramiento jurídico y mediación familiar a familias con hijos e hijas menores de edad que presenten los siguientes conflictos: violencia intrafamiliar, violencia de género, con menores en situación de riesgo o desprotección; separaciones o divorcios con dificultad del cumplimiento de acuerdos y otras disputas de carácter familiar en los que sea conveniente un proceso de mediación.

- Inscripción en el registro de entidades, centros y servicios de acción social como titulares de un servicio de acción social en la tipología y sectores que se relaciona, en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, en los artículos 2 y 3 de la Orden 613/1990, de 6 de noviembre, en la denominación dada por la Orden 1372/2011, de 22 de agosto. Sectores de atención: Artículo 2 de la Orden 613/1990, de 6 de noviembre: Familia/Infancia. Tipología del servicio. Artículo 3 de la Orden 613/1990, de 6 de noviembre: Tratamientos especializados-Subgrupo de atención psicosocial.
- Compromiso de adscripción de los siguientes profesionales, con la experiencia mínima que se indica, acompañando curriculum vitae de cada profesional y copia verdadera de la documentación acreditativa de la titulación universitaria, formación de postgrado y experiencia laboral, a través de certificados de prestación de servicios.

Atención psicológica:

- Titulación universitaria en psicología,
- Habilitación para el ejercicio de la psicología sanitaria,
- Formación de postgrado de, al menos, 200 horas en intervención psicológica a familias, así como formación en el servicio especializado en el que vayan a ejercer la función,
- Formación complementaria en igualdad y/o violencia de género, o Experiencia profesional en la prestación de servicios de atención psicológica con familias y menores de, al menos, 3 años en los últimos 5 años.

Profesional de coordinación parental:

- Titulación universitaria en psicología, trabajo social o derecho,
- Formación de postgrado de, al menos, 200 horas teórico-práctica del curso de especialista en coordinación parental y experiencia profesional en el ámbito de la mediación/resolución de conflictos en la familia con menores.

Profesionales de mediación familiar y apoyo legal:

- Titulación universitaria en derecho.
- Habilitación para el ejercicio de la psicología sanitaria.
- Formación de postgrado de, al menos, 200 horas en mediación familiar.

- Experiencia profesional en la prestación de servicios de asesoramiento jurídico en el campo del derecho de familia de, al menos, 3 años en los últimos 5 años.
- Formación complementaria en igualdad y/o violencia de género.
- Experiencia profesional en la prestación de servicios de mediación familiar en el campo del derecho de familia de, al menos, 3 años en los últimos 5 años.

Coordinación:

- Titulación universitaria en psicología, pedagogía, trabajo social o derecho.
- Titulación en Dirección de Centros de Servicios Sociales,
- Formación complementaria en igualdad y/o violencia de género,
- Experiencia profesional en coordinación, control y supervisión de equipos de, al menos, 3 años en los últimos 5 años.

• Garantía definitiva por importe de 9.414,90 €.

• Declaración responsable de que el personal adscrito al servicio, no está inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

4.15. Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, de la concesión de servicio de “Organización del concurso internacional de piano”, expte. 2019019SER.

Ac. 579/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º- Autorizar (A) las cantidades de 30.250,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3341.22608 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019, comprometiéndose crédito por importe de 30.250,00 € con cargo al ejercicio 2020.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, de la concesión de servicio de “Organización del concurso internacional de piano”, no sujeto a regulación armonizada, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación de Sector Público.

4.16. Aprobación del expediente de contratación de servicio de “Mantenimiento de aplicaciones de gestión (once lotes)”, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2019011.1SER.

Ac. 580/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Autorizar (A) las cantidades que figuran incluidas en el expediente con cargo a las aplicación presupuestarias correspondientes al Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019, comprometiéndose crédito por el importe que resulte de la adjudicación, con cargo al ejercicio 2020.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del servicio de "Mantenimiento de aplicaciones de gestión (once



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

lotes), no sujeto a regulación armonizada, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria del procedimiento en la Plataforma de Contratación de Sector Público.

4.17. Prórroga del contrato de servicio de “Atención telefónica”, expte 2016033.1SER.

Ac. 581/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (D) la cantidad de 33. 976, 80 € con cargo a la aplicación presupuestaria 112. 9204. 22709 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019.

2º.- Prorrogar el contrato suscrito con Servinform, S.A, hasta el día 30 de noviembre de 2019.

5. URBANISMO

5.1. Licencia para la instalación de Grúa Torre en la parcela 2F-2G, Sector IV-3 “La Marazuela”, Las Rozas de Madrid, expte. 60/2019/02LU.

Ac. 582/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda

1º.- Aceptar y autorizar la concesión de licencia para la Instalación de una Grúa Torre en la PARCELA 2F-2G, SECTOR IV-3, LA MARAZUELA, de Las Rozas de Madrid, a favor de la mercantil DRAGADOS S.A., por ser ésta acorde a la normativa urbanística vigente. La misma queda condicionada al cumplimiento de las condiciones y prescripciones señaladas por la Técnico municipal Silvia Romera Pérez que constan en el expediente.

5.2. Modificación licencia de implantación de actividad en calle Poniente, núm. 33, Las Rozas de Madrid, expte. 4/18-03, modificación expte. 20/03-LC.

Ac. 583/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Modificar para licencia de implantación concedida por Junta de Gobierno Local de fecha 13 de septiembre de 2.006 para Residencia Comunitaria, solicitada por Movimiento de los Focolares, número de expediente 4/18-03, con emplazamiento en la calle Poniente, nº 33. Las Rozas de Madrid, a la que se refiere el proyecto técnico aportado, sin perjuicio y con independencia de aquellas otras autorizaciones administrativas que procedan.

La licencia de funcionamiento quedara condicionada a la ejecución de las medidas correctoras y determinaciones propuestas en los informes técnicos que obran en el expediente.

5.3. Licencia de segregación de parcela sita en calle San José del Pedrosillo, 7, Las Matas. Las Rozas de Madrid, expte. 5/2019-22.

Ac. 584/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Conceder a D. (*) en representación de D. Rafael Carvajal Pabón S.A., sobre la base de los hechos y fundamentos jurídicos expuestos, licencia la parcelación, tramitada con número de expediente 5/19-22, de la finca registral nº 2.869, que cuenta con una superficie real de inscrita de 2.067,78 m², en las fincas independientes que a continuación se describen:

Finca Urbana 1: Resto Matriz Original: De forma rectangular situada en la calle San Jose del Pedrosillo con vuelta a la calle San Cristóbal, cuenta con una superficie de 1.033,62m², y los siguientes linderos:

Norte: en línea de 38,22m con la Parcela que se segrega, Finca Urbana 2.
Sur: en línea de 34,30m y chafalán de 5,22m con la calle San Jose del Pedrosillo.
Este: en línea de 23,91m con la calle San Cristóbal.
Oeste: en línea de 27,93m con la finca Los Peñascales.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	X	Y
A	423926,61	4490214,26
B	423925,25	4490209,53
C	423893,90	4490195,62
F	423882,59	4490220,55
G	423917,48	4490235,79

Finca Urbana 2: Nueva Parcela Segregada: De forma rectangular situada en la calle San Cristóbal, cuenta con una superficie de 1.034,16m², y los siguientes linderos:

Norte: en línea de 38,75m con la Parcela 3.
Sur: en línea de 38,22m con la Parcela que se segrega, Finca Urbana 1
Este: en línea de 26,82m con la calle San Cristóbal.
Oeste: en línea de 26,82m con la finca Los Peñascales.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	X	Y
D	423871,29	4490245,48
E	423906,80	4490260,99
F	423882,59	4490220,55
G	423917,48	4490235,79

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes.

6.- AUTORIZACIONES DEMANIALES



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

6.1. Solicitud de D. (*), en representación de Bebidas de Calidad de Madrid, S.L, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de autorización demanial sobre una superficie de 4.000 m², de ocupación en el Recinto Ferial, los días 27 de junio (montaje), 28, 29 y 30 de junio (desarrollo) y 1 de julio de 2019 (desmontaje), para el desarrollo de un evento gastronómico.

Ac. 585/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por D. (*), en representación de Bebidas de Calidad de Madrid S.L. de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de autorización demanial sobre una superficie de 4.000 m²., de ocupación en el Recinto Ferial, los días 27 de junio (montaje), 28, 29, y 30 de junio (desarrollo) y 1 de julio de 2019 (desmontaje), para el desarrollo de un evento gastronómico.

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante, y el pago de la tasa correspondiente.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de estas obligaciones se comprobará por el Ayuntamiento, con anterioridad al comienzo de la actividad, solicitando al beneficiario toda la documentación que, relacionada con la base décima resulte pertinente.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 2.000,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, y póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 1.202.024,21 € (para un aforo máximo de 5.000 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

6º.- No podrá iniciar la ocupación de la superficie solicitada hasta acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

6.2. Solicitud de Dª (*), en representación de Fundación Ava, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de autorización demanial sobre una superficie de 1.450 m², de ocupación en el Recinto Ferial, el 15 de junio de 2019, para el desarrollo de un torneo solidario de fútbol 7.

Ac. 586/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por D^a (*), en representación de Fundación Ava de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de autorización demanial sobre una superficie de 1.450 m²., de ocupación en el Recinto Ferial, el día 15 de junio de 2019, para el desarrollo del evento denominado “II Torneo Solidario Fútbol 7”.

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8^a apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de estas obligaciones se comprobará por el Ayuntamiento, con anterioridad al comienzo de la actividad, solicitando al beneficiario toda la documentación que, relacionada con la base décima resulte pertinente.

6.3. Solicitud de D^a (*) de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de autorización demanial sobre una superficie de 7.983,50 m² de ocupación en el Centro Multiusos el día 29 de junio de 2019, para el desarrollo de un evento ecuestre.

Ac. 587/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por D^a (*), de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 7.983,50 m²., de ocupación en el Centro Multiusos el día 29 de junio de 2019, para el desarrollo de un evento ecuestre.

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8^a apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante, y el pago de la tasa correspondiente.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de estas obligaciones se comprobará por el Ayuntamiento, con anterioridad al comienzo de la actividad, solicitando al beneficiario toda la documentación que, relacionada con la base décima resulte pertinente.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 1.000,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10^a apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, y póliza de seguro de responsabilidad civil con una



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

cobertura de 1.202.024,21 € (para un aforo máximo de 5.000 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).

6.4. Solicitud de D. (*), en representación de Gameón Sports Agency & Events, S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 1.680 m² de ocupación los días 27, 28, 29 y 30 de junio de 2019 en el Recinto Ferial, para el desarrollo de un torneo internacional de fútbol.

Ac. 588/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por D. (*), en representación de Gameon Sports Agency & Events S.L, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 1.680 m², de ocupación los días 27, 28, 29 y 30 de junio de 2019 en el Recinto Ferial, para el desarrollo de un torneo internacional de fútbol

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante, y el pago de la tasa correspondiente.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de estas obligaciones se comprobará por el Ayuntamiento, con anterioridad al comienzo de la actividad, solicitando al beneficiario toda la documentación que, relacionada con la base décima resulte pertinente.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 500,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, y póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 480.809,68 € (para un aforo máximo de 700 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d).6.1

7.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

7.1. Recurso de reposición interpuesto por D. (*) contra acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local que desestimó reclamación patrimonial, expte. 61/2017.

Ac. 589/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. (*) contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de marzo de

2019, desestimatorio de la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por el interesado.

7.2. Propuesta de resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial instada por D^a (*), expte. 86/2018.

Ac. 590/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Declarar el DESISTIMIENTO de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. (*), en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el ARCHIVO del expediente.

7.3. Recurso de reposición interpuesto por D^a (*), contra acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local desestimatorio de reclamación por responsabilidad patrimonial, expte. 1225.

Ac. 591/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. (*), contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2018, de desestimación de la reclamación patrimonial presentada.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

8.- CONCEJALÍAS

8.1. Revisión del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de junio de 2017, sobre gestión del IIVTNU, por actualización STC (Tribunal Constitucional), 59/2017 y STS (Tribunal Supremo) 1163/2018- 1588/2018 y 1616/2018.

Ac. 592/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

Llevar a cabo las propuestas indicadas en el mencionado informe conforme a las disposiciones legales e interpretaciones judiciales que se citan en el mismo.

URGENCIAS.

Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en el procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada, para la adjudicación del contrato de servicio de “Ayuda a domicilio”, expte. 20190005SER.

Ac. 593/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación y clasificar las ofertas presentadas por orden decreciente de puntuación.

2º.- Requerir a OHL SERVICIOS INGESAN S.A. como oferta más ventajosa económicamente, la siguiente documentación, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Declaración de relación de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la AEAT.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Balance anual correspondiente a las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil del que se desprenda que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente sea igual o superior a la unidad.
- Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; si se trata de un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario, debiendo justificar, en todo caso, suficientemente al órgano de contratación la causa que motiva la imposibilidad de acreditarlo por otro medio; en los que se acredite que ha ejecutado Se debe acreditar haber prestado servicios en cualquiera de los tres últimos años del mismo tipo o naturaleza que corresponde al objeto del contrato que, en cómputo anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato, esto es, igual o superior a 337.310,21 €, IVA excluido
- Garantía definitiva por importe de 47.283,18 €.

3º.- La responsable municipal del contrato, al comienzo del mismo, deberá planificar la mejora de 1.100 horas de limpieza anual de choque en domicilio de usuarios, a fin de que dicha mejora tenga la incidencia resultante de la puntuación obtenida.

Resolución del contrato administrativo de “Suministro e instalación de cámaras de videovigilancia y control de tráfico (expte. 2013008SUM) por incumplimiento del contratista. Expte. 2013008SUM.

Ac. 594/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por ELEC NOR SEGURIDAD S.L., por las razones contenidas en el presente informe.

SEGUNDO.- Proponer la resolución del contrato administrativo suscrito con la mercantil “ELEC NOR SEGURIDAD, S.L” (CIF B-83680132) de “Suministro e instalación de cámaras de videovigilancia y control del tráfico” (Expte 2013008 SUM) por incumplimiento del contratista en cuanto al plazo de entrega del citado suministro e instalación, con retención de la garantía definitiva hasta tanto se acredite contradictoriamente la existencia de daños y perjuicios para el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

TERCERO.- Dar traslado al contratista de la propuesta de resolución para que formule alegaciones a la misma durante el plazo de 10 días hábiles, así como al avalista.

Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la coordinación del servicio de SUMMA 112 y SAMER-Protección Civil

Ac. 595/2019. La Junta de Gobierno Local acuerda:

1°.- Aprobar convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Comunidad de Madrid para la coordinación del servicio de SUMMA112 y SAMER-Protección Civil.

2°.- Publicar el mismo en el portal de transparencia.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.
